

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CÁRTAMA

#### Anuncio

Con fecha 24 de abril de 2026, el señor Concejal Delegado de Recursos Humanos, ha dictado Decreto número 2026-1273, CSV 379MS5S33NMC9Q4NF4QESJAT7, por el que se acuerda aprobar las bases generales y convocatoria del proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera de una plaza de Abogado/a, jornada parcial de 15 horas semanales (especialidad en materia de atención a la mujer), correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, mediante procedimiento de selección de acceso libre por concurso-oposición, siendo el tenor literal de la misma como sigue (...)

**“BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA PROVISIÓN MEDIANTE ACCESO LIBRE POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ABOGADO/A (A1) A JORNADA PARCIAL (15 HORAS) (ESPECIALIDAD EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA MUJER) EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (EXPEDIENTE 3303/2025)**

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Abogado/a, escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior (A1) (grado en Derecho especialista en materia de atención a la mujer), mediante concurso-oposición en régimen de funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama. La plaza referida está adscrita al Centro Municipal de Información de la Mujer CMIM (dependiente de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cártama).

1.2. Dicha plaza se encuentra dotadas presupuestariamente y vacantes, estando incluida en la OEP de 2023, aprobada por Decreto número 2023-3240, de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicada mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 5, de fecha 8 de enero de 2024, así como Decreto número 2026-0806, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba la rectificación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Cártama por tasa de reposición específica para el año 2023 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 60, de 27 de marzo de 2026). Las bases fueron objeto de negociación fecha 25 de julio de 2025.

1.3. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a subgrupo A1, con complemento destino 22 y complemento específico 10, vinculada al Centro Municipal de Información de la Mujer (dependiente de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cártama).

1.4. El sistema de selección elegido será de acceso libre mediante concurso-oposición. El artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Se respetan los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que corresponde a las entidades locales la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, y que esta selección debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través

del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, sin establecer preferencias entre un procedimiento y otro.

Atendiendo al artículo 111.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que establece que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, siendo los sistemas de selección el de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

En el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se establece que el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. Según el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece que pertenecerán a la subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en técnicos superiores, medios y auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

La utilización de este sistema responde a la necesidad de valorar tanto los conocimientos teóricos como los méritos profesionales, exámenes previos aprobados y cursos de formación, es decir, la previa formación adquirida por cada opositor, no solo valorando el esfuerzo memorístico y garantizando una selección justa, equitativa y adecuada a las necesidades específicas del puesto y de la Administración local, atiendo a la naturaleza y perfil de los puestos a cubrir que requieren una valoración tanto de la experiencia laboral en un puesto similar, que puedan implicar tareas especializadas que requieren, no solo de conocimientos teóricos, sino también experiencia en su aplicación práctica.

El acudir, por tanto, al sistema de concurso-oposición se justifica por las características los puestos de trabajo, la importancia de valorar la experiencia previa y la formación complementaria, respetándose al mismo tiempo los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos por la legislación y estando en consonancia con la normativa básica que regula el acceso al empleo público.

En el caso del Ayuntamiento de Cártama y atendiendo a que la plaza a convocar está adscrita al Centro de Información a la Mujer del municipio de Cártama y para optar a las subvenciones de la Junta de Andalucía tiene que ajustarse a lo establecido en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los centros municipales de información a la mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. Así, en el artículo 14 de dicho decreto se establece que “con objeto de poder ser beneficiario de la subvención, el centro deberá contar con el personal cualificado y especializado establecido en el apartado 2 que garantizará la efectividad de la prestación de los servicios según lo establecido en este decreto”. En este apartado 2, letra b) se establece que el personal mínimo, cuyo coste será subvencionable, estará compuesto, entre otros, por una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrado como funcionario de carrera o funcionario interino, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se considera que el procedimiento a seguir es el sistema de acceso libre a través de procedimiento de selección de concurso-oposición, por ser el más ágil e idóneo en relación con la plaza y funciones que por esta convocatoria tratan de seleccionarse.

1.5. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Además, en el *Boletín Oficial del Estado*,

se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

Además se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://cartama.sedelectronica.es>) y en la página web municipal.

1.6. Las características de la plaza son: Grupo A; subgrupo A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, número de vacantes 1.

1.7. Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza de Administración Especial y a los requisitos exigidos. La plaza referida está adscrita al Centro Municipal de Información de la Mujer CMIM (dependiente de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cártama). En relación con las funciones (relación no taxativa) a desempeñar serían las siguientes:

1. Realización de informes técnicos, propuestas de resolución y asesoramiento en las materias específicas correspondientes.
2. Impulso, tramitación y seguimiento y supervisión de la tramitación administrativa de los expedientes que se tramiten en el área a la que se adscriba.
3. Elaboración de propuestas de acuerdo con carácter previo a la celebración de la sesión de órganos colegiados.
4. Emisión de los informes de los expedientes a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que le correspondan.
5. Asumir la responsabilidad de la tramitación de los expedientes que se le atribuyan.
6. Asesoría jurídica y atención de consultas relacionadas con el derecho de familia en relación con la situación de vulnerabilidad de la mujer usuaria.
7. Atención y ayuda a mujeres víctimas de violencia de género en cuanto a la resolución de dudas legales surgidas en la situación por la que atraviesan.
8. Información y orientación sobre el procedimiento a seguir en cada situación concreta.
9. Orientación sobre la tipología de agresiones, malos tratos físicos, psíquicos, agresiones sexuales, denuncia, regulación legal, Medidas cautelares de protección.
10. Información de los diferentes programas, ayudas y prestaciones a las que puedan optar.
11. Cualquier otra que sea encomendada acorde a las funciones a realizar.

1.8. Las presentes base se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provi-

sión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los centros municipales de información a la mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

## 2. Requisitos

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y manteniendo durante todo el proceso selectivo, conforme lo establecido en el artículo 56 del TREBEP:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación universitaria exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En este caso, título universitario oficial de grado en Derecho u otro título equivalente. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 50 euros, recogiéndose una cuota tributaria especial de 25 euros para los aspirantes que se encuentren en determinadas situaciones acreditadas conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 56, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Cártama, o bonificación en su caso (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 234, de 9 de diciembre de 2025).

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, quedando excluidas aquellas personas que no los cumplan, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de la prueba al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

### 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para formar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la solicitud se indicará que se reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsabilidad de quien presenta que así sea.

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y lo correspondiente en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Además, se publicará en la página web municipal ([www.cartama.es](http://www.cartama.es)), en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://cartama.sedelectronica.es>), y en el portal de transparencia.

3.3. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento (en calle Juan Carlos I, 62 o en calle Bruselas, sin número) o electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>). Además de conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En este último caso, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección [personal@cartama.es](mailto:personal@cartama.es), indicando que se ha presentado, adjuntando copia de dicha presentación).

En el caso de realizarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Cártama, se ha habilitado un trámite específico, en trámites destacados, a estos efectos.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes. Además se deberá adjuntar un autobaremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

3.5. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe correspondiente de la tasa por derechos de examen, de conformidad al artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 56, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Cártama (*Boletín Oficial de la*

*Provincia de Málaga*, número 234, de 9 de diciembre de 2025). La cuota tributaria general es de 50 euros, recogiéndose una cuota tributaria especial de 25 euros para las siguientes situaciones:

- a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente, con vigencia en el momento de la solicitud.
- b) Las personas que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial. Se requiere obligatoriamente la siguiente documentación para su justificación:
  1. Certificado acreditativo de situación de desempleo o tarjeta de desempleado emitido por Servicio Andaluz de Empleo o el que corresponda por la comunidad autónoma (informe de inscripción) a fecha incluida dentro del plazo de presentación de instancias.
  2. Certificado de no percibir prestación o subsidio por desempleo emitido por Servicio Estatal Público de Empleo, a fecha incluida dentro del plazo de presentación de instancias.
- c) Miembros de familias numerosas de carácter especial y de carácter general, que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente, con vigencia en el momento de la solicitud.

Dicha cantidad será satisfecha, antes de presentar la solicitud, mediante ingreso, o transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento de la entidad UNICAJA con IBAN número ES 42 2103 3049 450030004705 (UNICAJA), haciendo constar en el concepto NIF del opositor, aun cuando sea impuesta por persona distinta. La transferencia se dirigirá al “excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (Málaga), “una plaza Abogado CMIM”.

No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables a la persona interesada.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

3.7. En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.8. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, el excelentísimo Ayuntamiento de Cártama como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Solo se efectuarán cesiones de datos previstos legalmente.

Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Cártama.

La legitimación es el cumplimiento de una obligación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.9. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

#### 4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

4.2. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base tercera.

4.3. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

4.4. Vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución declarando la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si no hubiera reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

4.5. El resto de anuncios relativo a esta convocatoria se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://cartama.sedelectronica.es>).

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### 5. Tribunal de selección

5.1. El tribunal de selección estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría, con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

5.2. Quienes forman parte de este tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se de alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

5.7. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

## 6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso.

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos mientras que la de concurso, un máximo de 40 puntos. Para obtener la puntuación global, se hará ponderando en 60 % del valor total del proceso selectivo a la fase de oposición y 40 % a la fase de concurso.

Las pruebas versarán sobre el programa que se indique en la presente convocatoria relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

6.2. En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinar la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

6.3. La normativa será la que se encuentre en vigor en el momento de desarrollo de cada ejercicio.

6.4. Los ejercicios de la fase de oposición no comenzarán hasta transcurrido un periodo mínimo de un mes desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El llamamiento será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

El orden de actuación de quienes aspiran a estas plazas se iniciará por orden alfabético

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Antes del comienzo de cada ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios (<http://cartama.sedelectronica.es>), las instrucciones del desarrollo del proceso selectivo, relativas a la forma de celebración de los ejercicios y de las normas a seguir durante su desarrollo.

Las personas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Por tanto, todos los avisos, citaciones y convocatorias deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios municipal (<http://cartama.sedelectronica.es>) y en la página web municipal.

## **FASE OPOSICIÓN**

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

### **1. PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST (máximo 30 puntos).**

Cuestionario tipo test de 100 preguntas del anexo de las presentes bases en relación con la totalidad del temario, con 3 respuestas posibles, siendo solo una de ellas la correcta. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,30 puntos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que serán puntuables solo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

Para la corrección y calificación del ejercicio, cada respuesta errónea descontará un tercio del valor de la contestación acertada, esto es, 0,10 puntos.

Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa que figura a continuación.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Una vez realizado este primer ejercicio, el tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

### **2. SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO (máximo 30 puntos)**

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, referente a las materias específicas del programa que figura en el anexo a estas bases (temas 31 a 90).

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales no comentados.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.

La calificación para este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 12 puntos.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

El tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Este ejercicio será corregido directamente por el tribunal calificador de forma anónima.

Una vez realizado y calificado este segundo ejercicio, el tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, el listado provisional de quienes hayan superado el ejercicio, indicando las puntuaciones obtenidas por los opositores. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de este listado, para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el segundo ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

3. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

La convocatoria para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Se excluirán del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir para que acrediten su personalidad.

Se deberá acudir provisto del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación se iniciará alfabéticamente, salvo que se indique que sea expresamente atendiendo al primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación de quienes hayan superado el mismo con la indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios superados.

En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinar la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

#### **FASE CONCURSO**

De conformidad con el artículo 61.3 del TREBEP, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes solo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases.

El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 40 puntos. Se aplicarán los siguientes criterios:

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 28 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados como abogado a jornada completa relacionado con violencia de género, igualdad o similar en relación con la plaza específica a jornada completa en la Administración pública, en una plaza de Abogado/a, Técnico de Administración General o Especial: 0,26 puntos por mes de servicios prestados.

Por cada mes completo de servicios prestados como abogado a jornada completa en cualquier Administración pública, en una plaza de Abogado/a, Técnico de Administración General o Especial: 0,13 puntos por mes de servicios prestados.

Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa relacionado con violencia de género, igualdad o similar en relación con la plaza específica en cualquier entidad privada, en una plaza de Abogado/a: 0,065 puntos por mes de servicios prestados.

Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en cualquier entidad privada, en una plaza de Abogado/a: 0,0325 puntos por mes de servicios prestados.

Se acreditará mediante informe o certificación expedida por la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría.

En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral.

Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

#### FORMACIÓN (máximo 12 puntos)

1. Titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado, máster, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones, se concederá 2 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos. No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo, ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma.

2. Cursos, jornada y seminarios relacionados con el puesto a desarrollar en el marco del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los centros municipales de información a la mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier Administración pública, federación andaluza de municipios y provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales y directamente relacionados con el anexo del temario:

- De 10 a 50 horas: 0,60 puntos.
- De 51 a 75 horas: 1 puntos.
- De 76 a 100 horas: 1,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 2 puntos.
- De más de 200 horas: 2,40 puntos.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido.

Una vez terminada la baremación, el tribunal hará pública los resultados provisionales de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://cartama.sedelectronica.es/info.9>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.cartama.es/3732/anuncios-e-informacion-publica>). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.

Finalizada la fase de valoración de méritos, el órgano de selección hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos.

## 7. Calificación

7.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.2. En caso de empate en la puntuación final se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, primero en segundo ejercicio, y si no, en el primero. Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso, se atenderá a quien mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia profesional. Y si continua, quien mayor puntuación tenga en el apartado de formación.

De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

## 8. Relación de personas aprobadas

8.1. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente a cada fase, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

8.2. Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

8.3. El tribunal de selección publicará propuesta de resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso.

8.4. El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar.

## 9. Presentación de documentación

9.1. Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

- a) Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- b) Copia simple de la titulación académica exigida.

- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública.

9.2. Quienes sean funcionarios o funcionarias públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. En caso de que alguno de quienes fuesen propuesto no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

No podrá ser nombrado como personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

## 10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

10.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (una en este caso), se dictará resolución por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

10.2. Quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

10.3. Quien haya sido propuesto, deberá que una persona es apta para trabajar, mediante certificado médico laboral o un certificado de aptitud médico ocupacional.

10.4. Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10.5. La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

10.6. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

## 11. Comunicaciones e incidencias

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del tablón de anuncios físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>) y la web municipal ([www.cartama.es](http://www.cartama.es)).

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Se podrá dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

## 12. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la *Junta de Andalucía*, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## 13. Constitución de bolsa de empleo y su funcionamiento

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formará listado con orden de puntuación para la constitución de una bolsa de empleo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Quienes no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante este Ayuntamiento.

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de bolsa de empleo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a lo establecido en las propias bases.

En ningún caso formarán parte de la lista de bolsa de empleo los aspirantes a los que el tribunal calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

La lista de la bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el tablón de anuncios (físico y electrónico) del Ayuntamiento de Cártama y en la página web municipal.

En las convocatorias independientes para el cupo reservado a personas con discapacidad intelectual, los aspirantes que hayan concurrido a las mismas y que hayan alcanzado el nivel mínimo suficiente, podrán formar parte de las listas de bolsa de empleo que, en su caso, deriven de los procesos selectivos correspondientes, en el lugar que proceda según la puntuación final obtenida.

13.2. El funcionamiento de la bolsa creada será como sigue:

Quienes superen el proceso de selección se incluirán en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

La lista de bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

Además se podrá proceder al nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos recogidos en el artículo 10.1 de EBEP.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días hábiles.

Quien sea llamado para la bolsa y obtenga un contrato de trabajo o nombramiento interino causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con este Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas como la adopción.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para la comunicación se utilizará preferentemente el número de teléfono y en segundo lugar la dirección de correo electrónico, según lo que haya consignado en su solicitud.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de interesado o interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma.

Quien fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Servicio de Personal del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si no se realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, se renuncia voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

#### 14. *Protección de datos de carácter personal*

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el Ayuntamiento de Cártama. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

## ANEXO

**Temario***Materias comunes*

- Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Estructura. Principios generales.
- Tema 2. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas.
- Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución española.
- Tema 4. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo.
- Tema 5. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.
- Tema 6. El poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
- Tema 7. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.
- Tema 8. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 9. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- Tema 10. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. La ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Clases. Procedimiento de elaboración. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.
- Tema 11. La Administración Pública: Concepto. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 12. Disposiciones generales del procedimiento administrativo. Actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Actos administrativos.
- Tema 13. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción del procedimiento. Finalización. Tramitación simplificada. Ejecución.
- Tema 14. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales, recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.
- Tema 15. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 17. La administración electrónica: El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.
- Tema 18. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
- Tema 19. La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Reglamento General de Protección de Datos.



- Tema 20. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Tema 21. Régimen local español. La administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Autonomía local. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 22. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. Los Municipios de Gran Población. Organización y competencias municipales.
- Tema 23. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias. Otras Entidades Locales y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. Especial referencia a los convenios de cooperación. Órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución.
- Tema 24. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios. La función pública en Andalucía. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
- Tema 25. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las licencias. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. Teoría general del servicio público, especial referencia a la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial al contrato de concesión de servicios.
- Tema 26. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 27. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles. Efectos, cumplimiento y extinción.
- Tema 28. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- Tema 29. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia de tributos: Las Ordenanzas fiscales.
- Tema 30. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Principio de estabilidad Presupuestaria. Contenido del presupuesto general, anexos. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Contabilidad y cuentas.

### *Materias específicas*

- Tema 31. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la constitución española.
- Tema 32. El feminismo como movimiento político, social y económico.
- Tema 33. Políticas públicas de Igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas.
- Tema 34. Conferencias Mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones.
- Tema 35. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea.
- Tema 36. Estructuras, programas de acción y fondos europeos. Programas e iniciativas europeas con perspectiva de género.



- Tema 37. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. Igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Disposiciones organizativas.
- Tema 38. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Disposiciones generales. Políticas públicas. Medidas. Garantía. Infracciones y sanciones.
- Tema 39. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Objeto y ámbito de aplicación. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación. La Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y no discriminación. Infracciones y sanciones. Atención, apoyo e información a las víctimas de la discriminación e intolerancia.
- Tema 40. Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración.
- Tema 41. Los recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Andalucía y a nivel provincial.
- Tema 42. La igualdad en el Estatuto de autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo). Los Planes de Igualdad en Andalucía. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026.
- Tema 43. Planes de Igualdad en la Administración Local: concepto, diseño y contenido.
- Tema 44. Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Contexto social. Marco legislativo. Principios generales. Fases. Agentes implicados. Ámbito de aplicación. Temporalidad. Diagnóstico de situación. Plan de Acción. Calendario. Sistema de seguimientos. Partes suscriptoras.
- Tema 45. Plan de Infancia y Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Normativa. Justificación. Ejes de actuación. Evaluación.
- Tema 46. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El estado civil de la persona.
- Tema 47. La edad: mayoría de edad, capacidad del menor de edad. Emancipación. Medidas de apoyo a personas con discapacidad. Guarda de hecho. Curatela y autocratela. El defensor judicial. Responsabilidad por daños. Protección patrimonial de personas con discapacidad.
- Tema 48. Mediación familiar y arbitraje.
- Tema 49. Protección del menor en la Ley Orgánica de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en la Orden de 30 de julio de 2019 de la Junta de Andalucía (VALORAME). Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía (SIMIA).
- Tema 50. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: aspectos generales.
- Tema 51. El matrimonio en el Código Civil. Nulidad, separación y disolución. Separación de hecho. Régimen económico matrimonial. Liquidación.
- Tema 52. Parejas de hecho: consideraciones generales. Regulación legal: legislación estatal. Legislación andaluza. Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y paterno materna filiales. Consecuencias patrimoniales. Aspectos procesales: jurisdicción y competencia. Procedimientos.
- Tema 53. Filiación. Patria potestad y efectos. Custodia de menores. Guarda, acogimiento y tutela automática. Adopción. Alimentos entre parientes.
- Tema 54. Acciones de filiación. Procesos matrimoniales: medidas provisionales, medidas definitivas, ejecución forzosa. Eficacia civil de las resoluciones canónicas. Procesos relativos a menores.



- Tema 55. Procedimiento de adopción de medidas de apoyo. Medidas cautelares. Internamiento no voluntario.
- Tema 56. Ley 6/1999 de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores: aspectos generales.
- Tema 57. Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia: aspectos generales.
- Tema 58. Decreto 23/2004, de 3 de febrero por el que se regula la protección jurídica de personas mayores: aspectos generales.
- Tema 59. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal. Tutela judicial.
- Tema 60. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Disposiciones generales. Investigación, sensibilización y prevención. Protección y atención a las víctimas. Medidas para la recuperación integral. Coordinación y cooperación institucional.
- Tema 61. Juzgados de Violencia sobre la mujer: competencias.
- Tema 62. Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre sobre organización y funcionamiento del fondo de garantía para el pago de alimentos: aspectos generales.
- Tema 63. Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita: aspectos generales.
- Tema 64. Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía: aspectos generales.
- Tema 65. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica: aspectos generales.
- Tema 66. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, el estatuto de la víctima del delito. Derechos y protección de las víctimas: aspectos generales.
- Tema 67. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual: aspectos generales.
- Tema 68. Real decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de Estado contra la violencia de género: aspectos generales.
- Tema 69. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: aspectos generales.
- Tema 70. Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajo autónomo: aspectos generales.
- Tema 71. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección: aspectos generales.
- Tema 72. Reglamento 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil: aspectos generales.
- Tema 73. Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de participación de las mujeres: aspectos generales.
- Tema 74. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los centros municipales de información a la mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento: aspectos generales.
- Tema 75. El Instituto Andaluz de la Mujer. Servicios y recursos. Protocolos de actuación. Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
- Tema 76. Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario: aspectos generales.
- Tema 77. El Código Penal: principios. El dolo.
- Tema 78. El sujeto activo del delito. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.
- Tema 79. La pena. Clases.



- Tema 80. Responsabilidad civil derivada de los delitos.
- Tema 81. Delitos contra la vida, integridad física y moral.
- Tema 82. Delitos contra la libertad.
- Tema 83. Delitos contra las relaciones familiares.
- Tema 84. Delitos de violencia de género.
- Tema 85. Delitos en el ámbito familiar.
- Tema 86. Delitos contra la libertad sexual.
- Tema 87. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual.
- Tema 88. Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Tema 89. Procedimientos penales: procedimientos sumario y abreviado.
- Tema 90. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

*Nota:* Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio”.

(...)

En Cártama, a 27 de abril de 2026.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos (Decreto número 2025-3173 de 4 de julio), firmado: Miguel Espinosa Ruiz”.

**1687/2026**